



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, CONTRATOS Y OPS

FECHA: 17 de marzo de 2022

DIVISIÓN /SECCIÓN: División Administrativa

SOLICITANTE: WILSON ZAPATA – Jefe División Administrativa

NOMBRE DEL PROYECTO: Suministro de papelería impresa con logo de la Empresa para el normal funcionamiento de las diferentes oficinas de la Industria Licorera del Cauca – Vigencia 2022.

El objeto del contrato que se pretende suscribir con el presente estudio de conveniencia se encuentra como necesidad en el marco del plan de adquisiciones 2022 de la Industria Licorera del Cauca.

FIGURA JURIDICA: INVITACION ABIERTA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 226 de fecha 02 de marzo de 2022

RUBRO PRESUPUESTAL:

2.1.2.02.01.003.3214906	Papel Con Membrete	\$4,681,166.00
-------------------------	--------------------	----------------

1. – DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION:

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

Que para el cumplimiento de su Misión y de todas las actividades propias, la Industria Licorera requiere del apoyo e interacción de diferentes Divisiones y Secciones las cuales para el normal funcionamiento y buen cumplimiento de su proceso demandan de papelería impresa y útiles de oficina, los cuales deben proveerse de forma oportuna, con las características y especificaciones técnicas, así como la calidad necesaria.

Que la Industria Licorera del Cauca en aras de garantizar la efectividad en los procesos y procedimientos tanto administrativos como asistenciales a cargo de la entidad; requiere la utilización de papelería impresa y elementos de oficina, para atender los asuntos propios de la función administrativa y misional de cada dependencia. Además, es deber de la Empresa atender los requerimientos y brindar herramientas de trabajo que faciliten el buen desarrollo de las labores del personal de oficina y que estos a su vez garanticen una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio; como también un buen uso y manejo de los materiales (Papelería, carpetas, talonarios marcados con logos de la ILC, etc) recibidos.

Que, con base en las solicitudes de cada División, las existencias actuales en inventario y el consumo promedio de los dos últimos años, se pudo establecer las necesidades de papelería y útiles de oficina, para garantizar el cubrimiento de la demanda de las dependencias en sus diferentes procesos; con la descripción, características, especificaciones técnicas y cantidades que se señalan en el presente estudio previo.

Que en la actualidad no se cuenta con la papelería impresa y los elementos de oficina suficientes para el normal



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

funcionamiento de las dependencias y, con ello, darles cumplimiento a los procesos administrativos de la Entidad. De acuerdo a la anterior, se hace necesario realizar un proceso contractual con el objeto de adquirir la papelería impresa y los elementos de oficina necesarios en la presente vigencia.

2.- ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO: El Gerente y ordenador del gasto de la Industria Licorera del Cauca, autoriza la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE IVA incluido (\$4.681.166.00)**, para esta contratación que se asigna en el rubro de Materiales y Suministros – Papelería.

3.- TIPO DE CONTRATACION: El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una **ORDEN DE SUMINISTRO**.

4.- OBJETO: Suministro de papelería impresa con el logo de la Empresa, con las descripciones, características técnicas y cantidades señaladas en el requerimiento; para el normal funcionamiento de las diferentes oficinas de la Industria Licorera del Cauca.

5.- PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO: Presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE IVA incluido (\$4.681.166.00)**. El presupuesto oficial corresponde al valor de los recursos disponibles en el presupuesto de ingresos y gastos de la Licorera para la vigencia fiscal 2022 para el suministro de papelería impresa para las diferentes oficinas de la Industria Licorera del Cauca, que se atenderán con el contrato que se llegare a suscribir los cuales serán pagados mediante un solo pago cuando se haga entrega a satisfacción de los productos, la cual debe estar acompañada de la factura correspondiente, según sea el caso, con su respectiva garantía y el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor designado por la Industria Licorera del Cauca.

5.1 – Forma de pago: Para el presente contrato se determina que **NO** habrá lugar a la entrega de **ANTICIPO**. El pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes. **EL** Contratista presentará la Factura de Venta en la que se indique en forma clara la relación, cantidad y valor unitario, de los elementos suministrados y deberá estar acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el Manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

Si la Factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los elementos que pretende adquirir la Industria Licorera del Cauca en el presente proceso de selección, deben cumplir las especificaciones técnicas de la tabla No.1 referente a la descripción técnica.

Dichos elementos a adquirir deben ser de primera calidad y entregarse de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.

Cuando algunos elementos adquiridos no estén en óptimas condiciones o no esté acorde a las especificaciones técnicas exigidas se sujetará a las siguientes obligaciones:

- El proveedor debe garantizar el cumplimiento de la entrega de la papelería impresa, en el plazo pactado, es



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

decir hasta un mes, después de la suscripción y legalización del contrato.

- Igualmente, el término de garantía será de un mes para cambio y de 3 meses para cambio por algún daño, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la Industria Licorera del Cauca, así mismo deberá acogerse a la forma de pago y a los descuentos de ley.
- La garantía no cubre los daños ocasionados por el uso o cuidados inadecuados del producto.

TABLA #1

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UND	CANT
RESMAS PAPEL MEMBRETEADO LOGO ILC PAPEL : Reprograf de 75 gr TINTA: 1/0 TAMAÑO: Carta ACABADO: Empacado x 500 hojas	Resma	165
RESMAS PAPEL MEMBRETEADO LOGO ILC PAPEL : Reprograf de 75 gr TINTA: 1/0 TAMAÑO: Oficio ACABADO: Empacado x 500 hojas	Resma	10

7.- ANALISIS ECONOMICO Y ESTUDIO DE MERCADO.

7.1 – ANALISIS ECONÓMICO: Con el fin de establecer el valor estimado del suministro que se pretende realizar, se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas litográficas proveedoras de papelería especial impresa; entre estas: LITOGRAFÍA SAN JOSE, IMPRIME EDICIONES LTDA, IMPRESOS Y TERMINADOS LEIRON. En virtud de lo anterior se estableció que la cuantía, a contratar, ascenderá aproximadamente a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE IVA incluido (\$4.681.166.00)**, cifra ésta que resulta del promedio de las tres cotizaciones que fueron recepcionadas por la oficina de Materiales y Suministros de la Empresa. (Se adjuntan tres cotizaciones)

7.2 – ESTUDIO DE MERCADO: Para realizar esta invitación abierta se tuvo en cuenta el estudio de mercado que se basó en las cotizaciones solicitadas directamente por la oficina de Materiales y Suministros de la ILC a las firmas que más adelante se indican en las cuales también se precisan los precios conforme el listado de requerimientos de la ILC señalado en el punto 6.

Las cotizaciones de estas empresas se resumen a continuación:

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UND	CANT	LITOGRAFIA SAN JOSÉ	IMPRIME EDICIONES LTDA	IMPRESOS Y TERMINADOS LEIRON	PROMEDIO
RESMAS DE PAPEL MEMBRETEADO LOGO ILC PAPEL: Reprograf de 75 gr TINTA: 1/0 TAMAÑO: Carta ACABADO: Empacado x 500 hojas	RESMA	165	\$ 4,323,000	\$ 4,385,000	\$ 4,471,500	\$ 4,393,167



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

RESMAS DE PAPEL MEMBRETEADO LOGO ILC PAPEL: Reprograf de 75 gr TINTA: 1/0 TAMAÑO: Oficio ACABADO: Empacado x 500 hojas	RESMA	10	\$ 271,000	\$ 294,999	\$ 298,000	\$ 287,999
TOTAL INCLUIDO IVA			\$ 4,594,000	\$ 4,680,000	\$ 4,769,500	\$ 4,681,166

8. – OBLIGACIONES

8.1. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
5. El contratista debe abstenerse de entregar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos.
6. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro de los bienes, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimiento de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, dentro de los plazos requeridos.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.2. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la entidad.
2. Efectuar entregas de la papelería impresa de forma oportuna en la sede de la Industria Licorera del Cauca.
3. Responder por la calidad de los bienes suministrados y las especificaciones propuestas.
4. En caso de presentarse un elemento defectuoso y/o dañado, se debe efectuar el reemplazo, garantizando que estos se encuentren en plena disposición para la empresa; el tiempo de reposición se acordará entre las partes.
5. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato
6. Deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables al contratista para la correcta ejecución del objeto contractual
7. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas de ejecución del contrato o con base en el mismo.
8. Presentar todos los soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual.

8.3. – OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

satisfactoria.

3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente

9. – FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PRECIOS DE REFERENCIA:

Teniendo en cuenta el valor estimado para la presente contratación y las características del servicio a adquirir, la modalidad de selección es la **INVITACIÓN ABIERTA**, de conformidad con lo normado por el artículo décimo noveno de la Resolución No.01265 del 20 de septiembre de 2017 Por la cual se actualiza y compila el Manual Interno de Contratación de la ILC, modificada por el artículo primero de la Resolución No. 0373 de 29 de abril de 2019.

10. – LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E -40 / Barrio La Pamba, de la ciudad de Popayán.

11. – PLAZO

El plazo de ejecución: Será de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

12. – SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente Contrato de Suministro estará a cargo del Coordinador de Materiales y Suministros – Sr. Juan Carlos Uzuriaga Buitrago o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 1264 de 20 de septiembre 2017 o Manual de Supervisión o interventoría de la ILC.

13. – REQUISITOS HABILITANTES:

Los siguientes documentos exigidos deben ser presentados o adjuntados con la propuesta en copia clara, legible y completa.

PERSONA NATURAL

- Carta de presentación de la propuesta firmada por la persona natural oferente
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural oferente
- Certificado de registro mercantil, cuya actividad mercantil corresponda al objeto de la presente invitación abierta, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
- Registro único tributario RUT
- Original de la garantía de seriedad de la oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones:
BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.
Afianzado: El oferente
VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas
CUANTIA: 10% del presupuesto oficial. Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.

NOTA: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de la entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma No será aceptada por la ILC y es causal de rechazo.

- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la contraloría general de la república de la persona natural Oferente



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de la persona natural oferente
- Antecedentes judiciales de la persona natural oferente
- Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional de la persona natural oferente
- Fotocopia de la última planilla de pago de seguridad social integral, según la normatividad legal vigente

El oferente deberá acreditar su experiencia en mínimo dos certificaciones, en las que conste que se ha contratado al menos el cien por ciento del valor total de la presente invitación abierta. La certificación deberá contener lo siguiente: - Nombre o razón social del comprador, dirección y teléfono. - Nombre o razón social del vendedor. - Fecha de entrega. - Valor del contrato. - nombre y firma de quien expide la certificación.

La no presentación de los certificados que acrediten la experiencia, será motivo para que la propuesta sea declarada como NO CUMPLE

Los proponentes deberán presentar copia de los Estados Financieros, balance general y estado de resultados, flujo de efectivo, estados de cambio, situación financiera, estados de cambio en el patrimonio y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, debidamente aprobados y anotados

PERSONA JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal
- Fotocopia de cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica oferente
- Certificado de existencia y representación legal, cuyo objeto social corresponda al objeto de la presente invitación abierta, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección
- Registro único Tributario RUT
- Original de la garantía de seriedad de la oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones:
BENEFICIARIO: Industria Licorera del cauca
AFIANZADO: El Oferente
VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas
CUANTIA: 10% del presupuesto oficial. Deberá anexar el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.

NOTA: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el decreto 1082 de 2015, la misma no será aceptada por la ILC y es causal de rechazo.

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república de la persona jurídica oferente y de su representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal
- Antecedentes judiciales del representante legal o persona jurídica oferente
- Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal de la persona jurídica oferente
- Certificado del revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del representante legal de la persona jurídica, en la que conste el paz y salvo de seguridad social integral y aportes parafiscales de sus trabajadores en caso de aplicar según la normatividad legal vigente, de los últimos seis (6) meses

El oferente deberá acreditar su experiencia en mínimo dos certificaciones, en las que conste que se ha contratado al menos el 100% del valor total de la presente invitación abierta. La certificación deberá contener lo siguiente: - Nombre o razón social del comprador, dirección y teléfono. - Nombre o razón social del vendedor. - Fecha de entrega. - Valor del contrato. - nombre y firma de quien expide la certificación.

La no presentación de los certificados que acrediten la experiencia, será motivo para que la propuesta sea declarada como NO CUMPLE



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

Los proponentes deberán presentar copia de los Estados Financieros, balance general y estado de resultados, flujo de efectivo, estados de cambio, situación financiera, estados de cambio en el patrimonio y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, debidamente aprobados y anotados
Autorización expedida por la junta directiva o por el órgano de dirección que corresponda en la que autorice para contratar al representante legal de la persona jurídica, si fuere necesario.

14. – ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN.

Para efectos de este proceso, serán objeto de evaluación y posterior calificación solo aquellas propuestas que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, de experiencia, técnica y financiera.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE A ASIGNAR
Factor Económico (Precio)	900 Puntos
Factor de Apoyo a la Industria Nacional	100 Puntos
TOTAL	1000 Puntos

14.1. – FACTOR ECONÓMICO: 900 PUNTOS

El precio tendrá una asignación máxima de novecientos (900) puntos; los cuales se le adjudicarán a la propuesta que ponderando los diferentes precios presentes un menor valor. A las demás propuestas se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$X = \frac{\text{Menor precio} \times 900}{\text{Precio ofertado}}$$

Calificación proponente = (Valor oferta menor precio x 900) / Valor propuesta a evaluar.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

La adjudicación del contrato se hará en forma TOTAL, por lo tanto, los oferentes deberán ofertar en sus propuestas la totalidad de los ítems requeridos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. No se aceptan propuestas parciales ni alternativas. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor TOTAL. En ningún caso, el valor TOTAL incluido impuestos de la oferta económica podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, so pena del rechazo de la propuesta.

14.2. – FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS.

Con el fin de fomentar el apoyo a la Industria Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberá DECLARAR por escrito bajo la gravedad de juramento, por parte del representante legal del proponente, la procedencia nacional y/o extranjera de los bienes y servicios que utilizará en la ejecución del contrato.



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

Este factor se calificará en base al artículo 2 de la Ley 816 de 2003, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con la presente Invitación.

Criterio de Evaluación para Apoyo a la Industria Nacional	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte el 100% de bienes y servicios nacionales	100
Cuando el proponente oferte el 50% de bienes y servicios nacionales	50
Cuando el proponente oferte menos del 50% de bienes y servicios nacionales	0

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas características:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país; o
- b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciben el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá los siguientes.

- (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- (ii) Número y fecha del Tratado.
- (iii) Objeto del Tratado.
- (iv) Vigencia del Tratado, y
- (v) Proceso de selección al cual va dirigido

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar que existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Son BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL aquellos producidos o prestados por empresas constituidas de acuerdo con las legislaciones Nacionales por personas Naturales Colombianas o por residentes en Colombia igualmente se entiende como bienes Nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el decreto 2680 de 2009.

Los bienes elaborados con materias Nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio Nacional a partir exclusivamente de materias producidas nacionalmente

14.3. – ANALISIS FINANCIERO:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En ese sentido La Industria Licorera del Cauca debe establecer y exigir unos requisitos habilitantes que guarden proporción con la naturaleza del contrato, el monto establecido para la contratación, la forma de pago, y con el riesgo que se asume en el proceso de contratación y ejecución.



14.3.1 – Índice de Liquidez

Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez (IL) se calcula como: **IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

El 1,5 o mayor a este será el índice de liquidez sugerido para la presente invitación toda vez que a través de este índice se determina cuántos pesos de activos corrientes hay por cada peso que debe pagar en un año.

14.3.2 – Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. También establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total) donde:

IE = Pasivo Total / Activo Total.

El 80% o menor a este, será el índice de endeudamiento sugerido para la presente invitación toda vez que a través de este se determina la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos propicio para la convocatoria prevista en términos de endeudamiento para una empresa; demostrando solidez al comparar sus activos vs sus pasivos.

14.3.3 –Análisis de Capital de Trabajo

También denominado capital corriente, capital circulante, capital de rotación, fondo de rotación, es el excedente de los activos de corto plazo sobre los pasivos de corto plazo, es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo. Si en un momento determinado se tuviesen que devolver todas las deudas a corto plazo (Pasivo corriente) que ha acumulado la empresa, el CT es lo que quedaría del activo corriente. Por lo tanto, según este punto de vista, cuanto mayor sea el CT de una empresa menos riesgo habrá de que caiga en insolvencia.

Activo Corriente: Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero efectivo en un periodo inferior a un año. Ejemplo de estos activos además de caja y bancos, se tienen las inversiones a corto plazo, la cartera y los inventarios.

Pasivo Corriente: Los pasivos corrientes hacen referencia a los pasivos o deudas que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un año.

La fórmula de Capital de Trabajo es la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente

CT= AC –PC

El Capital de Trabajo sugerido es el 100% del valor del contrato, teniendo en cuenta que a través de este se determina la solidez de la empresa en el corto plazo y su forma de poder operarlo.

15. – MATRIZ DE RIESGOS

RIESGO	RESPONSABLE	MITIGACION
Incumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras pactadas	Contratista	Constituyendo garantía de cumplimiento general del contrato



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

en el contrato		
Deficiencia en la calidad de la papelería impresa	Contratista	Constituyendo garantía de calidad de la papelería impresa adquirida
Incumplimiento en la entrega de la papelería impresa	Contratista	Constituyendo garantía de cumplimiento del contrato

16. – GARANTÍAS

En el cuerpo del contrato, se indicará que el contratista se obligue a cumplir con lo ofertado, solicitándole la constitución de una póliza, a su costa, a favor de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

1. CUMPLIMIENTO: Esta garantía debe constituirse por el Diez por ciento (10%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

2. CALIDAD DE LOS BIENES: Esta garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y Un (1) año más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Este amparo debe garantizar la calidad de los bienes suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

WILSON ZAPATA
Jefe División Administrativa
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Mary G's – Aux. Compras e Inventarios

**ANALISIS DE INDICADORES (ANEXO...)**

La Industria Licorera del Cauca, realiza el siguiente análisis para realizar INVITACION ABIERTA de empresas del sector, con el fin de:

“Adquirir papelería impresa con logo de la Empresa para el normal funcionamiento de las diferentes oficinas de la Industria Licorera del Cauca – Vigencia 2022.”

1.- ANALISIS DESDE LO FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En ese sentido La Industria Licorera del Cauca debe establecer y exigir unos requisitos habilitantes que guarden proporción con la naturaleza del contrato, el monto establecido para la contratación, la forma de pago, y con el riesgo que se asume en el proceso de contratación y ejecución.

1.1 Índice de Liquidez

Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez (IL) se calcula como: **IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

El 1,5 o mayor a este será el índice de liquidez sugerido para la presente invitación toda vez que a través de este índice se determina cuántos pesos de activos corrientes hay por cada peso que debe pagar en un año.

1.2 Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. También establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total) donde:

IE = Pasivo Total / Activo Total.



El **80% o menor a este**, será el índice de endeudamiento sugerido para la presente invitación toda vez que a través de este se determina la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos propicio para la convocatoria prevista en términos de endeudamiento para una empresa; demostrando solidez al comparar sus activos vs sus pasivos.

1.3 Análisis de Capital de Trabajo

También denominado capital corriente, capital circulante, capital de rotación, fondo de rotación, es el excedente de los activos de corto plazo sobre los pasivos de corto plazo, es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo. Si en un momento determinado se tuviesen que devolver todas las deudas a corto plazo (Pasivo corriente) que ha acumulado la empresa, el CT es lo que quedaría del activo corriente. Por lo tanto, según este punto de vista, cuanto mayor sea el CT de una empresa menos riesgo habrá de que caiga en insolvencia.

Activo Corriente: Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero efectivo en un periodo inferior a un año. Ejemplo de estos activos además de caja y bancos, se tienen las inversiones a corto plazo, la cartera y los inventarios.

Pasivo Corriente: Los pasivos corrientes hacen referencia a los pasivos o deudas que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un año.

La fórmula de Capital de Trabajo es la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente

$$CT = AC - PC$$

El **Capital de Trabajo sugerido es el 100% del valor del contrato**, teniendo en cuenta que a través de este se determina la solidez de la empresa en el corto plazo y su forma de poder operarlo.

2. VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente cumple los requisitos mínimos financieros que la Industria Licorera del Cauca ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual al \$1,5
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 80 %
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial



LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

Para lo cual el proponente debe suministrar:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como discriminar utilidad operacional, gastos de intereses.
- Dictamen del Revisor fiscal* sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal*.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) del Contador y el Revisor fiscal*, expedido por la Junta Central de Contadores.

*Revisor fiscal en caso de estar obligado.

Nota 1: Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2020.**

Nota 3: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Nota 4: El valor de la OFERTA debe estar expresado en pesos Colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

Atentamente,

DIANA MARIA CAMPO GRANADOS
Jefe Sección Contabilidad y Presupuesto
Industria Licorera del Cauca.